



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12613

Artículo-1º: Créase en la órbita de la Secretaría de Salud y bajo su dependencia, las siguientes categorías:

a.- CATEGORÍA 350 APS. MENSUALIZADOS – PROFESIONAL MÉDICO, que incluye médicos generalistas, clínicos, pediatras y ginecólogos. Con una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: “134 Profesional”, correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: “Red Amba”.

La bonificación Red Amba se calculará en base a tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del veinte por ciento (20%) del sueldo conformado inicial de la categoría 134 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

b.- CATEGORÍA 351 APS. MENSUALIZADOS – PROFESIONAL MÉDICO, que incluye médicos generalistas, clínicos, pediatras y ginecólogos. Con una carga horaria de 24 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: “129 Profesional”, correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: “Red Amba”.

La bonificación Red Amba se calculará en base a tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17%) del sueldo conformado inicial de la categoría 129 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del treinta y seis por ciento (36%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del cincuenta y dos por ciento (52%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

c.- CATEGORÍA 352 APS. MENSUALIZADOS – PROFESIONALES NO MÉDICOS, que incluye farmacéuticos y odontólogos. Con una carga horaria de 30 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: “134 Profesional”, correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: “Red Amba”.

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17%) del sueldo conformado inicial de la categoría 134 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

d.- CATEGORÍA 353 APS. MENSUALIZADOS – LICENCIADOS, que incluye fonoaudiólogos, nutricionistas, obstétricas, psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales. Con una carga horaria de 30 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "134 Profesional", correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: "Red Amba".

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17%) del sueldo conformado de la categoría 134; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

e.- CATEGORÍA 354 APS. MENSUALIZADOS – LICENCIADOS ENFERMEROS. Con una carga horaria de 35 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "133 Profesional", correspondiente a la escala de sueldos de la carrera médica, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: "Red Amba".

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje adicional del uno por ciento (1%) del sueldo conformado inicial de la categoría 134 Profesional; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del dos por ciento (2%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del tres por ciento (3%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

f.- CATEGORÍA 355 APS. MENSUALIZADOS – AUXILIAR DE FARMACIA y TECNICO. y AUXILIAR EN ENFERMERIA. Con una carga horaria de 35 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "289", correspondiente a la escala de sueldos del personal mensualizado, vigente a la fecha, a la cual se le adicionará la bonificación retributiva no bonificable: "Red Amba".

La bonificación Red Amba se calculará en tres tramos: a partir del 01.09.2018 con un porcentaje del cuatro por ciento (4%) del sueldo conformado inicial de la categoría 289 ; a partir del 01.03.2019 con un porcentaje del ocho por ciento (8%) y a partir del 01.09.2019 con un porcentaje del trece por ciento (13%), debiéndose considerar que los porcentajes no son acumulativos.

g.- CATEGORÍA 356 APS. MENSUALIZADOS- PROMOTOR de SALUD. Con una carga horaria de 30 horas semanales.

La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría: "286", correspondiente a la escala de sueldos del personal mensualizado, vigente a la fecha.

Artículo-2º:-Cada agente que la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud del Municipio, en el marco de la Red Pública de Salud-Red Amba, conforme al Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de fecha 12/4/2018, tendrá derecho a percibir la bonificación retributiva no bonificable Red Amba en el porcentaje que le permita equipararse a la escala salarial enunciada en el artículo anterior y en la proporción de las horas efectivamente trabajadas mensualmente.



Para el personal administrativo incluido en el Convenio, la bonificación Red Amba será únicamente del veinticinco por ciento (25%) a partir del 01/09/2018.

Artículo-3º:-Deléguese al Departamento Ejecutivo la facultad para establecer en cada caso, el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador, incluidos en el artículo anterior.

Artículo-4º:-Créase en función de lo establecido en el artículo 1º de la presente los siguientes cargos

- a. SESENTA y NUEVE (69) CARGOS CATEGORÍA 350 APS.
- b. DIEZ (10) CARGOS CATEGORÍA 351 APS.
- c. OCHO (8) CARGOS CATEGORÍA 352 APS.
- d. NOVENTA (90) CARGOS CATEGORÍA 353 APS.
- e. TRECE (13) CARGOS CATEGORÍA 354 APS.
- f. VEINTE (20) CARGOS CATEGORÍA 355 APS.
- g. CINCUENTA y SIETE (57) CARGOS CATEGORÍA 356 APS.

Artículo-5º:-Los cargos creados en el artículo anterior, serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12/04/2018.

Artículo-6º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos a los fines de cumplimentar lo dispuesto en la presente.

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°

3288

DE FECHA 10 SEP 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dcción. Adm. de la Secretaría de Gobierno

